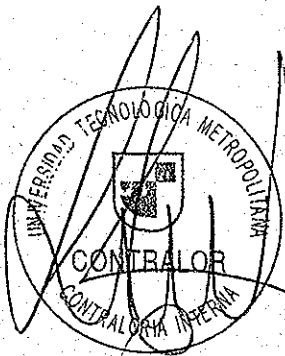


SANTIAGO, 28 DIC 2017

RESOLUCION N° **04532 EXENTA**



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación, lo solicitador por el Director del Departamento de Desarrollo Estratégico mediante Memorándum N° 641 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 21 de abril de 2016, se suscribió la Modificación Convenio de Transferencia de Recursos, para el Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2°. Que la referida Modificación Convenio fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento N° 338 de fecha 26 de octubre de 2017, quedando totalmente tramitado con fecha 20 de noviembre de 2017.

3°. Que, por causas derivadas de la firma del convenio, éste no se formalizó oportunamente por la Universidad Tecnológica Metropolitana, a través de la respectiva resolución aprobatoria, situación que es necesario regularizar, por tanto.

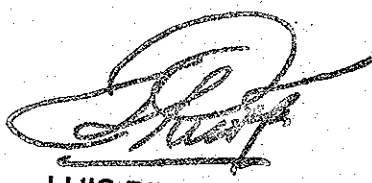
RESUELVO:

I. Apruébase la MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE", AÑO 2016, celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 29 de junio de 2017.

II. El texto de la Modificación Convenio, consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.



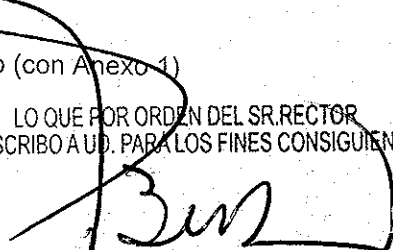

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Departamento de Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Estudiantiles (con Anexo 1)

PGT/meil.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE"

En Santiago, Chile, a 29 de junio, de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, doña **Alejandra Lorena Contreras Altmann**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, en adelante e indistintamente **"la institución"**, representada por su Rector, don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, ambos domiciliados en Calle 18 N° 161, ciudad de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempló el **"Programa de Acceso a la Educación Superior"**, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, "Mejoramiento de la calidad de la Educación", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 905, Glosa 10 y en el Capítulo 01, Programa 12, "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, respectivamente.

Que, el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", nace con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente.

Que, en dicho contexto, esta Secretaría de Estado suscribió con fecha 21 de abril de 2016, un convenio de transferencia de recursos con la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, aprobado por el Decreto N° 267, de 2016, a efectos de llevar a cabo el proyecto antes referido, en virtud de su experiencia e idoneidad en la materia.

Que, "la Institución" ha requerido la ampliación del plazo de ejecución del convenio, según señala fundadamente en carta de fecha 6 de junio de 2017, de su Rectora (s), a fin de llevar a cabo su completa ejecución; generar los impactos esperados en las comunidades beneficiarias del Proyecto y apoyar adecuadamente a los estudiantes ingresados a la universidad, a través del PACE, sumado a la realización de actividades

administrativas relacionadas con compras; contrataciones de servicios; pagos de honorarios del equipo PACE y evaluación debida de la fase final del proyecto, tiempo que resulta insuficiente para llevar a cabo dichas tareas, dados los procesos internos de la entidad para llevarlos a cabo. Razones por las cuales, dicha universidad necesita contar con un tiempo adicional, para llevar a cabo de manera óptima y en buen término la ejecución del acuerdo.

Que, en mérito de los antecedentes y considerando que, en la cláusula décima tercera del convenio ya individualizado, se contempla la posibilidad de prorrogar la vigencia de la ejecución del proyecto hasta por seis meses adicionales, **"las Partes"** acuerdan:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el tercer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

1.- Sustituir en el inciso primero de la cláusula décimo tercera, la frase **"28 de octubre de 2017"** por **"28 de enero de 2018"**.

2.- Sustituir en el inciso segundo de la cláusula décimo tercera, la frase **"30 de junio de 2017"** por **"30 de septiembre de 2017"**.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 21 de abril de 2016, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto N° 267, de 2016, de esta Secretaría de Estado.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

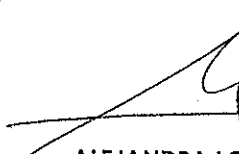
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de continuidad, que dicen relación con la calendarización de las actividades estudiantiles dentro del año escolar y la continuidad de las acciones a desarrollar, las cuales no pueden quedar interrumpidas, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña **Alejandra Lorena Contreras Altmann**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución TRA N° 292/450/2016, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación consta en la Resolución N° 733 del Ministerio de Educación del 31 de diciembre de 2014.

La personería de don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, para representar a la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, consta en el Decreto Supremo N° 379, de fecha 4 de julio de 2013, del Ministerio de Educación.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de "el Ministerio" y uno en poder de "la Institución".



ALEJANDRA LORENA CONTRERAS ALTMANN,
JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR "POR
ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"



LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

crc. Exp. 29569-2017